



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 26/10/2021, 03/11/2021, 23/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021 y 16/12/2021. Así mismo, doy cuenta que el día 25 de enero de 2022, se completó el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, las fotos de la valla instalada en el predio objeto del proceso conforme a los reparos señalados en el auto de fecha 08 de octubre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00575-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las fotos de la valla instalada en el bien materia del litigio conforme a los reparos señalados en el auto de fecha 08 de octubre de 2021 y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el día 25 de enero de 2022, fueron ingresadas al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, entiéndase tramitada la solicitud de oficios presentada por el apoderado de la parte actora, el pasado 03/11/2021, como quiera que se advierte que la remisión de los mismos se efectuó por parte del centro de servicios judiciales el pasado 22/11/2021.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio por medio del cual la Directora Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, informa que la matrícula inmobiliaria objeto de la solicitud no se encontraba registrada en la base de datos del Departamento del Quindío, aclarando que en el evento de corresponder la misma al Municipio de Armenia, se debía dirigir la solicitud a la Secretaría de Hacienda Municipal o al Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co, teniendo en cuenta que mediante la Resolución N°201 del 31 de marzo de 2021, el Municipio de Armenia fue habilitado como gestor catastral.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado en el oficio de la referencia por la Directora Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, se remita el oficio N°1195 del 18 de noviembre de 2021, al correo electrónico servicioalcliente@armenia.gov.co.



Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios a través de los cuales Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Superintendencia de Notariado y Registro, a través de los cuales se pronunciaron en el ámbito de sus competencias respecto del bien inmueble objeto del presente asunto.

Finalmente, como revisado el presente se advierte que no obra respuesta al oficio N°1180 del 22/11/2021, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), en virtud de lo cual se le **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes ante dicha entidad, para lograr la expedición de la respectiva respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de enero de 2022


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8340030dc429eafa3b7249f3988b44737a5aa1231fe67b4de3509c59377a706

Documento generado en 26/01/2022 10:56:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>